

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0735

28 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDREA CATALINA COHECHA BAHAMÓN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3436 DEL 18 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **ANDREA CATALINA COHECHA BAHAMÓN**

Dirección de notificación usuario Cra 18 No. 21N – 24 Edificio Panorámica Apt 504

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 28 de Octubre de 2019

Señora

ANDREA CATALINA COHECHA BAHAMÓN,
Cra 18 No. 21N – 24 Edificio Panorámica Apt 504
Email: catacohecha@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3436 del 18 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0735 correspondiente RES.PQRDS.3436 del 18 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 137648"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3436
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 137648

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANDREA CATALINA COHECHA BAHAMÓN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que la presente PQRDS tiene como fin, dar a conocer la mal toma de lectura para el mes de septiembre al predio ubicado en la **CR 18 21N – 24 APT 504 ED LA SUIZA**, identificado con **Matrícula 137648**, pues se viene teniendo un promedio de 7 mts³ de consumo y para esta factura llegó de 11mts³, lo cual es un aumento muy considerable teniendo en cuenta que no se ha tenido ningún cambio en la cantidad de usuarios o alguna actividad que implique más consumo. En la revisión de lectura del 26 de septiembre, registró (155 m³) y si se tiene en cuenta la fecha para la cual se tomó la lectura del recibo 3/09/2019 se ve claramente un error ya que pasados 23 días desde la toma de lectura por parte de la empresa está al día 26/09/2019 sigue siendo mucho menor. Por ende, solicita, corrección de la lectura para que se vea reflejada en el valor de la siguiente factura y aclara que la No. 47917943 presenta un error y ya fue pagada con el fin de no tener inconvenientes por suspensión de servicios, debido al tiempo que pueda llevar este proceso.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 18 21N – 24 APT 504 ED LA SUIZA**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda en sus obligaciones de saldo corriente por valor de **SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$70.376)**, correspondientes a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. **Matrícula 137648**.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario este despacho envió una visita de verificación al predio ubicado en la **CR 18 21N – 24 APT 504 ED LA SUIZA**, el día 9 de octubre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA CONTRALAGUA, SERIE 17-035894, LECTURA 154, USO RESIDENCIAL, NÚMERO DE PERSONAS 2, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE APTO 504".
4. Que verificado en el sistema de la Entidad comercial, se evidencia que efectivamente en la cuenta **No. 47917943** correspondiente al período comprendido entre el 3/08/2019 al 3/09/2019, en el cual se presentó un error de lectura y por ende se facturaron 11 mts³, cuando el consumo real del predio fue de 8mts. **Matrícula 137648**.
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 1137648**, se observa que para el periodo de septiembre hubo un error de lectura (155), la cual incidió para el cobro generado por 11mts³.
6. Que verificado los puntos de medición se observa que entre las lecturas 144 (septiembre) y 152 (octubre) hay una diferencia de 8M³ que corresponde a lo realmente consumido en el predio durante los 2 últimos periodos. **Matrícula 1137648**.

7. Que al observar que para el periodo de septiembre se generó un cobro total por consumo de 11m3 debido a un error de lectura, cuando lo que debía cobrarse era 8m3 de consumo, por tal razón se procederá a descontar los MTS3 cobrados de más en el periodo comprendido entre el 3/08/2019 hasta 3/09/2019. **Matrícula No.137648.**
8. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta de acueducto **No.47917943** (septiembre) realizando el cobro de **2 M3** por concepto de consumos, descontando los M3 cobrados de más para dicho período.
9. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora, **ANDREA CATALINA COHECHA BAHAMÓN**, en el sentido de ordenar al área de facturación la reliquidación de la cuenta de acueducto **No.47917943**, correspondiente al periodo comprendido entre el 3/08/2019 al 3/09/2019, en el sentido de cobrar 2 mts3. **Matrícula 137648.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **ANDREA CATALINA COHECHA BAHAMÓN**, que el saldo correspondiente al descuento quedará como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora, **ANDREA CATALINA COHECHA BAHAMÓN**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ

Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3436 del 17 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

